

# LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS. UN PRIMER CONTACTO CON EL MUNDO LABORAL

**Nuria Grané** 





# LÍNEA TEMPORAL DE LOS CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS







RD 1497/1981: Primera regulación buscando una formación integral a través de programas de cooperación educativa con las empresas, dirigido a:

- Estudiantes de los dos últimos cursos
- Con duración no superior al 50% del curso académico
- Existirá en cada centro una comisión que coordinará y gestionará.
- Supervisión de un tutor en la empresa
- Podrá prever la aportación de una bolsa o ayuda al estudio
- Obligación de expedir un certificado con mención al nivel alcanzado
- Ninguna relación contractual entre el estudiante y la empresa, por lo que no derivará obligaciones propias de un contrato laboral
- Naturaleza, estrictamente académica y no laboral. En un posible contrato posterior el tiempo de estancia no computará a efectos de antigüedad, ni eximirá de periodo de prueba





RD 1845/1994: actualiza el RD anterior (RD 1497/1981) estudiantes que <u>hubiesen superado</u> el 50% de los créditos.

RD 1493/2011: regula la inclusión en el régimen de la Seguridad Social

Todas las prácticas formativas con bolsa o ayuda al estudio deben ser incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social, según Ley 27/2011 sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la SS, quedando, por tanto, asimilados a trabajadores por cuenta ajena a estos efectos.

Se establecen las **reglas de cotización** según los **contratos para la formación y el aprendizaje establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado** y sus normas de aplicación y desarrollo.

Indica que la participación en los programas de formación no tendrá consideración de servicios previos ni servicios efectivos en las administraciones públicas.





RD 1707/2011 de 10 de diciembre: es el RD en el que realmente se establece la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Se precisan y aclaran aspectos como: objetivos de las prácticas, entidades colaboradoras y destinatarios, requisitos, la tutoría académica y el tutor de empresa, y los contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, en su Disposición adicional primera establece que las prácticas académicas externas universitarias quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Seguridad Social y por tanto, el RD 1493/2011 no es aplicable.





Posteriormente, el **21 de mayo de 2013**, el Tribunal Supremo, dictó sentencia en la que declara la <u>nulidad del Real Decreto 1707/2011</u>.

Entendiendo que existe un defecto formal por establecer la no obligación de afiliar al Sistema de la Seguridad Social a los estudiantes universitarios que realicen prácticas externas. Ello implica que resulta de nuevo vigente y, por ende, de aplicación, el Real Decreto 1497/1981, sobre programas de Cooperación Educativa así como el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre que actualizó el anterior.





- En el RD 592/2014 (actualmente vigente): por el que se <u>regulan las</u> <u>prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios</u>. Es similar al RD 1707/2011 pero se elimina la Disposición adicional en el que se establecía la exclusión a la Seguridad Social. Por tanto, todas las prácticas académicas externas con bolsa o ayuda económica deben darse de alta en la Seguridad Social.
- No obstante, en el RD-ley 8/2014, en su disposición adicional 25ª se establece que las prácticas académicas externas <u>curriculares</u> tienen una <u>bonificación del cien por cien</u> en la cotización a la Seguridad Social.





#### Proposición de ley

Con fecha 8 de septiembre de 2017 se presentó en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley reguladora de las prácticas universitarias externas presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos, que fue admitida a trámite y que actualmente con el cierre del ciclo parlamentario por convocatoria de elecciones ha quedado desactivada.

- CRUE trabajó dicho documento y se presentaron alegaciones con las aportaciones de una cantidad importante de universidades.
- La comisión mantuvo una reunión con los proponentes trasladándoles nuestras preocupaciones. Se manifestaron dispuestos a modificar su propuesta inicial, aunque no aceptaron el 100% de lo que nosotros expusimos, quedando líneas rojas insalvables.





Se ha insistido en el carácter formativo y académico de las prácticas externas intentando alejarlas de cualquier asimilación relación laboral

- Defensa del mantenimiento de las prácticas extracurriculares, porque favorecen la empleabilidad, y porque así viene recogido en el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Regulación y limitaciones de la prácticas curriculares: máximo 10% en grado y 25% en másteres (máximo 500h), limitación de horario y requisito haber superado el 50%. Son asignaturas del Plan de estudios reguladas por la memoria verificada y por el RD 1393 y sus modificaciones.
- Gestión por los responsables del título. Deben ser gestionadas por la universidad quien establecerá su modelo de gestión.
- Propuesta de establecer una ayuda económica obligatoria para todo tipo de prácticas (documento inicial solo contempla curriculares) de al menos el salario mínimo interprofesional SMI. Punto en el que existía un total desacuerdo.





# DISPOSICION ADICIONAL 5º DEL REAL DECRETO-LEY 28/2018, DE 29 DE DICIEMBRE, PARA LA REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES PÚBLICAS Y OTRAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA SOCIAL, LABORAL Y DE EMPLEO







### SITUACIÓN ACTUAL

	Alta en Seguridad Social	
	Sin remuneración	Con remuneración
Prácticas curriculares	No	Sí (bonificadas al 100%) Todas las contingencias
Prácticas extracurriculares	No	Sí





# **ECOSISTEMA DE PRÁCTICAS**

- Grandes Empresas
- PYMES
- Instituciones públicas
  - Sistema sanitario
  - Entidades educativas
  - Ayuntamientos
  - Consejerías
  - Ministerios
  - CSIC...
- Instituciones privadas sin ánimo de lucro



400.000 ESTUDIANTES
100 MILLONES DE EUROS

85% de las curriculares son asignaturas obligatorias

65% Entidades públicas





# Que supone para la universidad?

- Acerca la Universidad a la realidad empresarial e institucional del entorno, favoreciendo la creación de lazos en otras materias (proyectos de investigación, etc.)
- Supone una plataforma privilegiada para la realización de previsiones futuras de las profesiones
- Permite detectar nuevos roles profesionales
- Da una retroalimentación muy valiosa en cuanto a la evaluación y posterior modificación de los planes de estudios
- Divulga el contenido y rol profesional de las nuevas titulaciones que se van incorporando





# Que supone para el estudiante?

- Motiva a los y las estudiantes para que encuentren significado a lo que estudian y aumenten el nivel de éxito académico
- Aporta una visión de la aplicabilidad general de los conocimientos y destrezas adquiridas en la Universidad.
- Facilita el desarrollo personal y social
- Facilita el desarrollo de conocimientos y la comprensión
- Aumenta las posibilidades de inserción profesional, rompiendo el círculo vicioso de no experiencia-no trabajo





# Que supone para el estudiante?

- Da la posibilidad de adquirir contactos en empresas / instituciones que lo relacionan en el mundo de la experiencia profesional
- Da la oportunidad de poner a prueba las propias preferencias e intereses profesionales antes de comprometerse en su propia realización personal
- Ayuda al estudiante a adquirir destrezas y conocimientos relativos a un área profesional concreta
- Permite a los estudiantes alguna experiencia de esfuerzo y éxito en el mundo del trabajo





# Que supone para la empresa o institución?

- Acerca la entidad, empresa u organismo al mundo universitario, y amplía el conocimiento mutuo.
- Sirve como un proceso óptimo de selección para futuras inserciones laborales
- Colabora con la sociedad en facilitar y mejorar la formación práctica de los estudiantes, lo que revierte en una mejor capacitación profesional de los futuros directivos y profesionales.
- Facilita la actualización continua de teorías, metodología y procedimientos a través de la visión de los estudiantes, ya que se obtiene una visión de la empresa por una persona capacitada, ajena a la misma.





#### En resumen

- Las prácticas, tanto curriculares como extracurriculares, mejoran la empleabilidad de nuestros futuros egresados y egresadas.
- Las universidades deben:
  - Velar por la calidad y adecuación de las prácticas mediante una tutela efectiva y coordinada
  - Denunciar convenios cuando la empresa no cumpla con los objetivos que persigue el programa de prácticas
  - Delimitar las estancias en prácticas de los estudiantes





#### TERCERA REUNIÓN

#### CRUE: planteó qué se cubre en realidad?

Contingencia común

Accidente no laboral Enfermedad común maternidad Contingencia profesional

Accidente de trabajo Enfermedad profesional

INVALIDEZ TEMPORAL (IT) (determinar trabajo habitual)

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

**ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP)** 

INVALIDEZ PERMANENTE (IP) (determinar trabajo habitual)

GRAN INVALIDEZ

**INVALIDEZ ABSOLUTA** 

**FALLECIMIENTO** 





#### CONCLUSIONES

CRUE y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades coinciden en que el desarrollo de la adicional quinta merece un estudio más reposado, contemplando bien el alcance de la medida y las posibles soluciones a los problemas que se plantean.

No conocemos la existencia de borrador por parte del ministerio de Trabajo, Migraciones y SS.

Por otro lado, Los responsables de **FP** en el ministerio de Educación también han puesto de manifiesto muchos problemas y el **desarrollo reglamentario debe ser conjunto**.





#### CONCLUSIONES

En un posible futuro desarrollo reglamentario, parece ser que habla de **bonificar al 100% la cotización a la seguridad social por contingencias comunes,** pero sigue trabajando en la regulación por contingencias profesionales.

En cualquier caso existe el compromiso, al menos, por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de que cualquier medida que se produjera **no entraría en vigor el curso 2019-2020.** Pudiendo transmitir un mensaje de tranquilidad a las empresas e instituciones.





#### **CONCLUSIONES**

El plazo de desarrollo de la disposición adicional quinta ha concluido y no se ha presentado ninguna prórroga por lo que se estima que este desarrollo no puede tener lugar en el futuro.

